



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00254-2020-PRODUCE/DOPIF

29/09/2020

VISTO: El Registro Nº 00068102-2020 del 10 de setiembre de 2020 y Registro Nº 00070792-2020 del 24 de setiembre de 2020, a través de los cuales la empresa FRUTAROM PERÚ S.A., (en adelante, el administrado), con RUC Nº 20563120135 y con domicilio en Av. Rosales Nº 280, Santa Anita, Lima, Lima, solicitó la renovación de la Autorización de uso de sustancias químicas tóxicas, sus precursores y sustancias químicas orgánicas definidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas (en adelante, la Ley Nº 29239), aplicable a las personas naturales y jurídicas que realicen en el territorio nacional, incluido el dominio marítimo y aéreo, actividades relacionadas con el desarrollo, producción, almacenamiento, adquisición, transferencia, ingreso y salida del territorio nacional, empleo, posesión o propiedad de sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, así como sustancias químicas orgánicas definidas;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2011-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, se establecen las normas y procedimientos para el control y fiscalización de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores enumerados en las Listas 1, 2 y 3 de la Ley Nº 29239 desde su producción o ingreso al país hasta su destino final, así como la producción de las Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no enumeradas en las indicadas Listas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso d) del artículo 100 señala como una de las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, la DOPIF) de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, entre otras, la de otorgar autorización para actividades sujetas a control de sustancias químicas susceptibles de empleo para la fabricación de armas químicas y otras armas de destrucción masiva;

Que, el Procedimiento Nº 140 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción (en adelante, TUPA de Produce), establece los requisitos para la Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas;

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 29239, establece que *“Las Autorizaciones de Uso y el Registro de Usuarios tienen una vigencia de dos (2) años, luego de la cual los usuarios deben renovar su Autorización*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:

"<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: MQNCPOIU

EL PERÚ PRIMERO

de Uso. (...)”¹. Asimismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29239, establece que “El usuario, 30 días antes del vencimiento de la Autorización de Uso, debe solicitar su renovación, para lo cual debe presentar una solicitud (...)”.

Que, el administrado cuenta con la Autorización de Uso N° 031-2016-PRODUCE, la cual tiene vigencia hasta el 29 de setiembre de 2020, para realizar la actividad de producción de sustancias químicas orgánicas definidas (SQOD) no enumeradas en las Listas de la Ley N° 29239, Ley sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado mediante los escritos de vistos, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA de Produce, conforme lo establece el Informe N° 00000436--2020-PRODUCE/DOPIF-mbautista, motivo por el cual corresponde otorgar la Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas;

Que, de otro lado, es preciso señalar que, se ha procedido a actualizar la información de la Autorización de Uso, respecto a la modificación de datos contenidos en esta, en virtud del artículo 17 de la Ley N° 29239, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29239, los cuales disponen que, en caso de modificación de la información proporcionada para la Autorización de Uso, se tiene la obligación legal de comunicarla a la DOPIF dichas modificaciones en el plazo de (5) días;

De conformidad con la Ley N° 29239, Ley Sobre Medidas de Control de Sustancias Químicas Susceptibles de Empleo para la Fabricación de Armas Químicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Otorgar a la empresa FRUTAROM PERÚ S.A., la Renovación de la Autorización de Uso de Sustancias Químicas Tóxicas, sus Precursores y Sustancias Químicas Orgánicas Definidas, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC N°	Domicilio Legal
FRUTAROM PERÚ S.A.	20563120135	Av. Rosales N° 280, Santa Anita, Lima, Lima
Teléfono	Correo electrónico	Apellidos y Nombres del Representante Legal y Documento de Identidad
2306000	vcabrera@frutarom.com	Pacheco Zerga Gastón Gilberto Félix DNI: N° 08236451
Fecha de autorización de uso primigenia	Fecha de vencimiento de la presente renovación	
29 de setiembre de 2012	29 de setiembre de 2022	

¹ Cabe precisar que, el 25 de enero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisando en su artículo 42 que la vigencia de los títulos habilitantes es indeterminada. Sin embargo, la referida norma establece como excepción la existencia de una ley o decreto legislativo que establezca un plazo determinado, por lo cual, en el presente caso la Ley N° 29239 establece un plazo determinado.

Actividad Autorizada	Producción de Sustancias Químicas Orgánicas Definidas no enumeradas en las Listas de la Ley N° 29239
-----------------------------	---

Artículo 2. - La presente autorización tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, esto es hasta el 29 de setiembre de 2022.

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa **FRUTAROM PERÚ S.A.**

Artículo 4°. - Actualizar el Registro de Usuarios de las sustancias químicas tóxicas y sus precursores, y de las sustancias químicas orgánicas definidas (Padrón de Autorización de Uso), el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MARIELA PACHECO AUSEJO

Directora

Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados

Firmado digitalmente por: PACHECO AUSEJO Mariela FAU
20504794637 hard
Empresa: MINISTERIO DE LA PRODUCCION
Lugar: Perú
Motivo: Soy autor del documento
Fecha/Hora: 29/09/2020 12:46:05

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web:
"https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: MQNCPOIU

EL PERÚ PRIMERO



LEY N° 29239 - LEY SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE EMPLEO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS

AUTORIZACIÓN DE USO N° 031-2016-PRODUCE

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS

Otorga la presente Autorización de Uso a:

Apellidos y Nombres o Razón Social

RUC N°

FRUTAROM PERU S.A.

20563120135

Domicilio Legal

AV. LOS ROSALES N° 280, SANTA ANITA, LIMA, LIMA

Teléfono

Fax

Correo Electrónico

2306000

pleonardo@frutarom.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)

Tipo y N° de Documento

PACHECO ZERGA GASTON GILBERTO FELIX

DNI N° 08236451

Actividad autorizada

Producción de Sustancias Químicas Orgánicas Definidas de la Ley N° 29239.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29239, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, procediendo automáticamente su Inscripción en el Registro de Usuarios conforme lo establece Artículo 11° del referido Decreto Supremo.

Autorización otorgada en Lima, el 29 de setiembre del 2016 y modificada el 11 de diciembre del 2018.

Fecha de Vencimiento

29-09-2020

Juan Carlos Zavala De La Cruz

Director de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados





LEY N° 29239 - LEY SOBRE MEDIDAS DE CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS SUSCEPTIBLES DE EMPLEO PARA LA FABRICACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS

AUTORIZACIÓN DE USO N° 031-2016-PRODUCE

DIRECCIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

Otorga la presente Autorización de Uso a:

Apellidos y Nombres o Razón Social

RUC N°

FRUTAROM PERU S.A.

20563120135

Domicilio Legal

AV. LOS ROSALES N° 280, SANTA ANITA, LIMA, LIMA

Teléfono

Fax

Correo Electrónico

2306000

rsalgado@frutarom.com

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)

Tipo y N° de Documento

PACHECO ZERGA GASTON GILBERTO FELIX

DNI N° 08236451

Actividad autorizada

Producción de Sustancias Químicas Orgánicas Definidas de la Ley N° 29239.

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29239, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2011-PRODUCE, procediendo automáticamente su Inscripción en el Registro de Usuarios conforme lo establece Artículo 11° del referido Decreto Supremo.

Autorización otorgada en Lima, el 29 de setiembre del 2016

Fecha de Vencimiento

29-09-2018

Lic. Miguel Buenaventura Choque Gómez
Director de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (e)